

MINISTERIO DE TRABAJO

16678 ORDEN de 5 de julio de 1974 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se mencionan.

Ilmos. Sres.: Visto y estudiados los estatutos sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º, 7.º y 8.º de la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y 27 del Reglamento para su aplicación, de 13 de agosto de 1971, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

Cooperativas del Campo

- Sociedad Cooperativa «Nuestra Señora de Piedraescrita», de Campanario (Badajoz).
- Sociedad Cooperativa «Agropecuaria de Las Merindades de Villarcayo», de Villarcayo (Burgos).
- Sociedad Cooperativa de Explotación Comunitaria de Tierras y Ganado «San Mamed de Vigo», de San Mamed de Vigo Paderno (La Coruña).
- Sociedad Cooperativa «San Julián», de Alberca de Zancara (Cuenca).
- Sociedad Cooperativa «Agrícola Ganadera de Barcheta», de Barcheta (Valencia).
- Sociedad Cooperativa Agrícola «La Font», de Cuartell (Valencia).
- Sociedad Cooperativa «Santa María Magdalena», de Getafe (Madrid).

Cooperativas de Consumo

- Sociedad Cooperativa de Abastecimiento de Aguas «San Bartolomé», de Otur-Luarca (Asturias).
- Sociedad Cooperativa de Caravanistas «Sococar», de Madrid.

Cooperativas de Industriales

- Cooperativa de Transportes «La Paz S. Coop», de Barcelona.
- Cooperativa «Técnica de Enseñanza S. Coop.», de Madrid.
- Sociedad Cooperativa de Producción Industrial de Trabajo en Común «Covis», de Arganda del Rey (Madrid).
- «Bertako», Sociedad Cooperativa Industrial, de Burlada (Navarra).
- Cooperativa Industrial de Detailistas de Alimentación «Nuestra Señora de la Soledad», S. Coop. (Coidasol), de Marchena (Sevilla).
- Sociedad Cooperativa de Transportes y Servicios de los Alcores, de El Viso del Alcor (Sevilla).
- Sociedad Cooperativa «Commair», de Portugalete (Vizcaya).

Cooperativas de Viviendas

- Sociedad Cooperativa de Viviendas de Funcionarios de Correos y Telecomunicación, de Alicante.
- Sociedad Cooperativa de Viviendas «Joaquín Ribera», de Sallent (Barcelona).
- Sociedad Cooperativa de Viviendas «San Iñigo», de Oña (Burgos).
- Sociedad Cooperativa de Viviendas de Protección Oficial «San Francisco de Asís», de Cáceres.
- Sociedad Cooperativa de Viviendas «Tres Mandos», de Madrid.
- Sociedad Cooperativa de Viviendas «Cristo del Calvario de Funes», de Funes (Navarra).
- Sociedad Cooperativa de Viviendas «Coviab», de Santander.
- Sociedad Cooperativa de Viviendas «Juliobriga», de Reinosa (Santander).
- Sociedad Cooperativa de Viviendas «San José de Calasanz», de Sevilla.
- Sociedad Cooperativa de Viviendas «Santo Domingo de la Calzada», de Camas (Sevilla).
- Sociedad Cooperativa de Viviendas «Santa Bárbara», de Pantoja (Toledo).
- Sociedad Cooperativa de Viviendas «Ismael Tomás», de Alcudia de Carlet (Valencia).
- Sociedad Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora de Luján», de Pedraiba (Valencia).
- Sociedad Cooperativa de Viviendas «Vista Luz», de Valladolid.
- Sociedad Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora de la Esperanza», de Zaragoza.
- Sociedad Cooperativa de Viviendas «Sansofé», de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).
- Sociedad Cooperativa de Viviendas «Brazomar», de Madrid.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.
Madrid, 5 de julio de 1974.—P. D., El Subsecretario, Toro Ortí.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Promoción Social.

16679

ORDEN de 11 de julio de 1974 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se citan.

Ilmos. Sres.: Visto y estudiados los estatutos sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º, 7.º y 8.º de la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y 27 del Reglamento para su aplicación, de 13 de agosto de 1971, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

Cooperativas del Campo

- Sociedad Cooperativa «Cristo de la Capilla», de Orellana la Vieja (Badajoz).
- Sociedad Cooperativa Agrícola Comarcal «Valle de Esgueva», de Valladolid.

Cooperativas de Consumo

- Sociedad Cooperativa de Consumo de los Vecinos del barrio de la Prosperidad (C.O.V.E.P.R.O.S.), de Barcelona.
- Sociedad Cooperativa «Guadalupe de Valonga», de Ríojaún (Lugo).
- Sociedad Cooperativa «San Mamed», de San Mamed de Castro-Paradela (Lugo).
- Sociedad Cooperativa del Mediterráneo, de Tarragona.
- Sociedad Cooperativa de Consumo de Silla, de Silla (Valencia).

Cooperativas Industriales

- Cooperativa «Sobremunt», S. Coop., de Sobremunt (Barcelona).
- Sociedad Cooperativa Industrial de Comerciantes de Artículos de Ferrería y Materiales de Construcción «Cofemate», de Santa Cruz de Tenerife (Canarias).
- Cooperativa «Coinnor», S. Coop., de El Ferrol del Caudillo (La Coruña).
- Sociedad Cooperativa «Lucense de Viajeros» (Colitrav), de Lugo.
- Sociedad Cooperativa «Tapicerías Jar», de Valle de Oro (Lugo).
- Sociedad Cooperativa de «Torrevendrell», de Torredembarra (Tarragona).
- Sociedad Cooperativa de Expendedores de Tabacos y Timbres, de Valencia.
- «Lealde», Sociedad Cooperativa Industrial, de Lequeitio (Vizcaya).

Cooperativas de Viviendas

- Sociedad Cooperativa de Viviendas «Valle de Lozoya», de Villavieja de Lozoya (Madrid).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.
Madrid, 11 de julio de 1974.—P. D., el Subsecretario, Toro Ortí.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Promoción Social.

16680

RESOLUCION de la Dirección General de la Seguridad Social por la que se modifica el artículo 83 de los Reglamentos de los Centros Nacionales de Especialidades Quirúrgicas y de Rehabilitación de Paraplégicos de Toledo de la Seguridad Social.

Ilmos. Sres.: Con fechas 24 de marzo de 1973 y 18 de mayo de 1974 esta Dirección General, en uso de las atribuciones conferidas por la Orden de 18 de febrero de 1973, aprobó, respectivamente, los Reglamentos de los Centros Nacionales de Especialidades Quirúrgicas y de Paraplégicos de Toledo de la Seguridad Social.

Entre dichas fechas se promulgaron los Reglamentos de otros Centros especiales de la Seguridad Social, considerándose oportuno dar nueva redacción a determinado artículo de los Reglamentos a que se refiere el apartado anterior, al objeto de mantener la adecuada uniformidad dispositiva con los restantes Centros especiales.

En su virtud y en uso de las atribuciones conferidas, a propuesta del Instituto Nacional de Previsión, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

El artículo 63 del Reglamento del Centro Nacional de Especialidades Quirúrgicas de la Seguridad Social, aprobado por Resolución de 24 de marzo de 1973, y el mismo artículo del Re-

glamento del Centro Nacional de Rehabilitación de Paraplégicos de la Seguridad Social de Toledo, aprobado por Resolución de 18 de mayo de 1974, quedarán redactados en los siguientes términos:

«Artículo 63. Las restantes plazas, correspondientes a personal titulado superior, se proveerán por concurso libre y los nombramientos serán efectuados directamente por la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión, previo informe razonado de la Comisión de Selección de Personal.»

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.
Madrid, 19 de agosto de 1974.—El Director general, Enrique de la Mata Gorostizaga.

Hmos. Sres. Delegado general del Instituto Nacional de Previsión y Subdirector general de Servicios y Asistencia de la Seguridad Social.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

16681 *ORDEN de 11 de julio de 1974 por la que se acepta la renuncia a los permisos de investigación de hidrocarburos cuadrículas 22-a, 30-a, 39-a, 43-a y 60-a en zona III (Sahara).*

Hmo. Sr.: La Empresa Nacional de Petróleos de Aragón, Sociedad Anónima (ENPASA), titular de los permisos de investigación de hidrocarburos en la zona III (Sahara), sobre las cuadrículas 22-a, 30-a, 39-a, 43-a y 60-a del mapa oficial de dicha zona, adjudicados por Decreto 1375/1968, de 6 de junio, presentó escrito de renuncia total a los citados permisos.

Informada dicha solicitud favorablemente por la Dirección General de la Energía por haberse comprobado que la titular ha cumplido con las obligaciones de inversión en labores de investigación emanadas de la legislación de hidrocarburos y del Decreto de otorgamiento, y habiendo sido recibida de conformidad la documentación técnica requerida,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Aceptar a la Empresa Nacional de Petróleos de Aragón, Sociedad Anónima, la renuncia total a los permisos de investigación de hidrocarburos en la plataforma submarina de la zona III (Sahara) siguientes: expedientes números 192 al 198, situados, respectivamente, sobre las cuadrículas 22-a, 30-a, 39-a, 43-a y 60-a del mapa oficial de dicha zona III, adjudicados por Decreto 1375/1968, de 6 de junio.

2.º Declarar extinguidos los mencionados permisos y sus superficies revertidas al Estado en calidad de reserva por aplicación de los artículos 60 y 72 de la Ley de 28 de diciembre de 1958 y el artículo 168 del Reglamento para su aplicación.

3.º Devolver las garantías prestadas para responder del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos y del Decreto de adjudicación de los permisos renunciados por aplicación del artículo 60 de la Ley de 28 de diciembre de 1958 y del artículo 147 de su Reglamento.

Lo que comunico a V. I. para los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Hmo. Sr. Director general de la Energía.

16682 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza concentrar tres centros de almacenamiento de G. L. P., envasados, en la finca Can Carret, camino Real de Viladecans a Barcelona, de San Baudilio de Llobregat a Hermanos Torras, S. A.*

La Entidad «Hermanos Torras, S. L.», a través de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Barcelona, ha solicitado autorización para concentrar tres centros de almacenamiento de G. L. P. de primera categoría, de «Hermanos Torras, S. L.», «Viuda de Torras, S. L.» y «Lizcano Pagés, Sociedad Limitada», ubicados en la localidad de San Baudilio de Llobregat, en un solo centro de categoría especial. La capacidad de almacenamiento actual de cada centro es de 37.500 kilogramos de G. L. P., envasados, con lo que la capacidad solicitada es de 112.500 kilogramos, clasificándose como de categoría especial.

Visto el expediente instruido al efecto y el informe de la Sección de Industrias del Gas y del Agua de este Departamento, esta Dirección General ha resuelto:

Conceder a «Hermanos Torras, S. L.», autorización para concentrar tres centros de almacenamiento de primera categoría, formando un centro de almacenamiento de G. L. P., envasados, de categoría especial de 112.500 kilogramos de capacidad. Esta autorización se ajustará a las condiciones siguientes:

1.ª La autorización únicamente es válida para «Hermanos Torras, S. L.», siendo intransferible en tanto no se haya realizado su montaje, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

2.ª El plazo para la puesta en servicio será de cuatro meses contados a partir de la fecha de esta autorización.

3.ª Las distancias entre las zonas destinadas a botellas llenas, con capacidad de almacenamiento de 37.500 kilogramos cada una, equivalentes a un centro de primera categoría, serán de 20 metros, como mínimo.

4.ª La instalación que se autoriza deberá realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, incluyendo lo señalado en las condiciones de esta autorización.

5.ª Tanto para el almacenamiento de botellas llenas como para el de botellas vacías, no se permitirán más de cuatro alturas de jaulas.

6.ª Cada centro de primera categoría deberá estar dotado de cinco extintores móviles de 50 kilogramos de carga cada uno y doce extintores portátiles manuales de 5 kilogramos de carga cada uno, de acuerdo con el punto 4 del artículo 11 del Reglamento sobre instalación y funcionamiento de los centros de almacenamiento y distribución de G. L. P., envasados, aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 30 de octubre de 1970.

7.ª El peticionario dará cuenta de la terminación de las instalaciones a la Delegación provincial de este Ministerio para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en marcha, sin cuyo requisito aquéllas no podrán entrar en funcionamiento.

8.ª En el plazo de seis meses, «Hermanos Torras, S. L.», deberá instalar las reglamentarias bocas contra incendios y para su alimentación, disponer de un depósito de almacenamiento de agua de 75 metros cúbicos de capacidad mínima, que se mantendrá permanentemente lleno.

9.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración inexacta de los datos suministrados.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1974.—El Director general, José Luis Díaz Fernández.

Sr. Delegado Provincial del Ministerio de Industria en Barcelona.

16683 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 3, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: Sección 3.ª CY/cn-6.770/1974.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido aéreo.

Origen de la línea: Apoyo número 6 bis de la línea a estación transformadora Sot d'en March.

Final de la misma: Estación transformadora Torrente de la Llibreta.

Término municipal a que afecta: Mataró.

Tensión de servicio: 11 KV.

Longitud en kilómetros: 0,008.

Conductor: Aluminio-acero, de 54,59 milímetros cuadrados de sección.

Estación transformadora: Uno de 160 KVA. de potencia y relación de 11/0,380 KV.

Esta Delegación provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2618/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 10 de junio de 1974.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—11.184-C.